

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MPC

Calca, 24 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Manual de Perfiles de Puestos es un documento de gestión que contiene en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre el perfil y atribuciones, que debe de poseer el personal que conforma la estructura orgánica de la entidad, describe la identificación del puesto, las funciones básicas y específicas; las relaciones de autoridad, conocimientos, habilidades y competencias del puesto; que contribuye a la orientación para la asignación de un puesto, selección, evaluación y capacitación de los servidores al servicio del estado;



GESTION
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

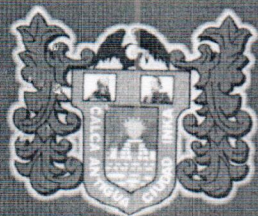
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfil de Puestos - MPP", que establecen mecanismos para elaborar los perfiles de puestos para entidades públicas que cuenten con resolución de inicio del proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil;

Que, el numeral i) del literal a) del artículo 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, establece los supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP. Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N21 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos: **a)** Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen: **i.** Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. **ii.** Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural. **b)** Entidades públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE aprobado: **i.** Para contratar únicamente a servidores bajo el régimen regulado por los Decretos Legislativos N° 728 y 1057. **ii.** Para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, de conformidad con la excepción contenida en el numeral iii. del literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso resulte necesario hacer cambios en la descripción del puesto correspondiente. **iii.** Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural. **c)** Entidades públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación, con el CPE aprobado y aún no cuentan con resolución de culminación del proceso de implementación: **i.** Para contratar únicamente a servidores bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. **ii.** Para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, de conformidad con la excepción contenida en el 3, Pt4 N°1 numeral iii. del literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso resulte necesario hacer cambios en la descripción del puesto correspondiente. **d)** Para el caso de entidades que se encuentren exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación establecidas en la Ley anual de presupuesto del sector público u otra norma nacional con rango de Ley, están obligadas a elaborar perfiles para sus procesos de incorporación;

Que, en función de lo anotado, la Municipalidad Provincial de Calca, se encuentra ubicada en el supuesto a) del artículo 20° de la señalada Directiva, pues a la fecha, no se cuenta con la resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen; por lo que, para efectos de modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF y/o adecuarnos a la estructura del ROF, resulta conveniente la aprobación del Diseño de Perfiles de Puestos;

Que, en relación al Clasificador de Cargos, debemos precisar que el SERVIR lo define como "una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión". En ese sentido, considerando que la Municipalidad Provincial de Calca, no tendría un clasificador de cargos, resulta conveniente aprobar uno para los fines de ordenamiento de los cargos y el diseño de perfiles de la entidad;

Que, mediante Informe N° 04-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca, para su aprobación, (...);

Que, según Informe N° 034-2020-MPC-URRHH-OGA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

Que, a través del Informe N° 49-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina porque se prosiga con el trámite respectivo para la aprobación de la propuesta de Diseño de Perfiles de Puesto y Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DISEÑO DE PERFILES DE PUESTO Y CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Diseño de Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, cualquier Norma Municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeación y Presupuesto y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Currillo Colla